



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Viviana María González González
Demandado	Eden Yesith Berrio Acosta
Radicado	050013110014-2021-00650-00
Auto	Requiere a la parte demandante

Una vez revisados los memoriales allegado por la parte demandante, con los cuales informa que dio cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho y allega los pantallazos de los correos electrónicos enviados, entre ellos una enviado a la dirección Medellin@mondefensa.gov.co, con formatos de notificación en formato Word, dirección que no aparece en la demanda, ya que en la demanda se indicó como dirección de notificación la peticiones@pqr.mil.co, por lo que se tiene que la misma se direcciono a un correo errado, ya que esta no fue reportada al Juzgado, igualmente se le informo que el formato de envió de los documentos debe ser PDF.

Por anterior, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación en debida forma y con los lineamientos de la ley 2213 de 2022, además, se le recuerda al togado que debe acreditar que la notificación le llego al demandado.

Sobre el oficio de embargo, se deja en conocimiento la respuesta allegada por La Caja de Retiros del Ejército Nacional y se queda en espera de que se realicen las retenciones.



Bogotá D.C

13/JUL/2022

DEST: JUZGADOS DE FAMILIA
ATR: JUZGADOS 14 DE ORALIDAD
ASUNTO: COMUNICACION - INFORME -
REMITE: JULIETH ADRIANA ORTIZ SOLANO - CENTRO
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No. 067787
CONSECUTIVO: 2022-67788

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM

E2022067788

[Enviado]

CERTIMAIL
CREMIL: 2022055768

N° 690

Señores
**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD y
HERMES DE JESÚS PÉREZ ZAPATA**
j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
hermesjperez@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta solicitud.

Reciba un cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada en esta Entidad con el N° **2022055768** de fecha 07 de julio de 2022, por medio de la cual se allega Oficio N° 028 proferido por su despacho, dentro del Proceso Ejecutivo de Alimentos con Radicado N° 050013110014-2021-00650-00, por el cual se se cominica: " que en el proceso ejecutivo por alimentos instaurado por la señora **Viviana María González González**, con cédula de ciudadanía 1.128.482.121, como representante legal de su hija E. B. G. y en contra del señor **Eden Yesith Berrío Acosta**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.066.738.343, se dispuso en auto del 17 de enero del presente año, **EL EMBARGO del 50% del salario, cesantías, honorarios, primas, bonificaciones y demás prestaciones que perciba el demandado (...)**" con fundamento en la LEY 1755 DE 2015 me permito comunicarle lo siguiente:

Creml es un **establecimiento público del orden nacional**, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional y como tal, su actuación está sometida por mandato constitucional al principio de legalidad, ello quiere decir que sus actuaciones deben ser sujetas a las disposiciones legales y al orden constitucional por supuesto, ello quiere decir que no pueden ser interpretadas al arbitrio de los funcionarios que la conforman.

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares reconoce y paga las asignaciones de retiro y sustituciones pensionales cuando se consolide el derecho, contribuye al fortalecimiento de su patrimonio institucional y adelanta campañas y programas de bienestar social en favor de sus afiliados.

Revisadas las bases de datos de esta Entidad, se estableció que el señor **EDEN YESITH BERRIO ACOSTA** identificado con la cedula número **1.066.738.343**, **NO** figura como afiliado y/o beneficiario de sustitución pensional a cargo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Teniendo en cuenta lo expuesto la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, **No** es la competente para dar respuesta de fondo a su petición, es por ello, que se remite por competencia según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", al **COMANDO DE DIRECCION DE PERSONAL DEL EJERCITO** coper@ejercito.mil.co para que esa Entidad atienda el trámite correspondiente, teniendo presente que el oficio de embargo esta dirigió a esta entidad y que no se ubico registro en las bases de datos con la que cuenta esta entidad.

Anexo: Oficio de Traslado

Atentamente,

Profesional de Defensa Yulieth Adriana Ortiz Solano
Coordinadora Centro Integral de Servicio al Usuario
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Proyecto: Adriana Moyano
Revisó: Teresa Díaz Benítez
Expediente Administrativo: Sin Expediente.

NOTIFÍQUESE

Centro Administrativo La Alpujarra Edificio "José Félix de Restrepo"
Carrera 52 Nro. 42 -73, piso 3º, oficina 314, Teléfono: 261-20-19
j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín Colombia

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d79eebc23edce1a5be8652d550995bf365289cf8b5788c1ad849f7c99c98d706**

Documento generado en 15/07/2022 03:34:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>